



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR EL LA LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL DIF ESTATAL; Y POR LA OTRA, EL C. JOSÉ FRANCISCO ROJAS PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES". ACTO QUE CELEBRAN EL 02 DE ENERO DE 2026, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El departamento de Contabilidad, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal Colima, para solicitar el servicio de asesoría y programación de los procesos de contabilidad gubernamental y mantenimiento y actualización del PIAF y PIIAB, por el periodo de 02 de enero al 31 de diciembre del año 2026.

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior y con fundamento en lo previsto en el artículo 45 numeral 1 fracción III, XII y XVI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Público del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial el 10 de septiembre del 2016, se determinó procedente efectuar la contratación del servicio mencionado en el antecedente PRIMERO, mediante procedimiento de adjudicación directa, a favor del C. JOSÉ FRANCISCO ROJAS PÉREZ.

TERCERO: Que el DIF Estatal cuenta con la suficiencia presupuestal para cubrir las obligaciones financieras que efectúe con motivo del cumplimiento del presente contrato, las cuales se harán con cargo a la partida específica identificada como 33301 "servicios de informática". De conformidad al presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2026 de la Administración Pública del Estado de Colima.

DECLARACIONES

I.- Declaraciones del "DIF ESTATAL":

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal), acredita su



personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, de fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es SED7707304N6, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 312 316 31 01.

I.5. La Licda. Elizabeth Ríos Chávez, Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 fracción V de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación a L numeral 1 fracción I inciso e) del artículo 4, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.6. El LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, en su carácter de Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II.- Declaraciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.1. Que el C. José Francisco Rojas Pérez, se identifica con credencial de elector con Clave electoral RJPRFR76081806H800, emitida por el Instituto Federal Electoral y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ROPF760818HCMJRR01, tal como consta en su constancia de situación fiscal que se anexa al presente instrumento jurídico, en la cual se observa que su actividad económica consiste en la realización de servicios de consultoría en computación, servicios de contabilidad y auditoría y otros servicios relacionados con la contabilidad.

II.2. Que su domicilio legal es el ubicado en la Calle Laguna Juluapan #265, Colonia Las Lagunas, C.P. 28979 en Villa de Álvarez, Colima; y que cuenta con número telefónico 3121185068.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.6. Tiene capacidad y los conocimientos suficientes para cumplir con el objeto del presente contrato, por él mismo sin requerir de más personal especializado o técnico.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:



III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio, del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

El objeto del presente contrato es que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcione al "DIF ESTATAL" el servicio de asesoría en el manejo e implementación del sistema de armonización contable PIIAB, el cual incluye la instalación del sistema, capacitación en el uso del mismo, actualización y adecuación de procesos por requerimientos específicos y la generación de información en formato Excel; por el periodo comprendiendo del 02 de enero al 31 de diciembre del año 2026 (dos mil veintiséis); que en lo sucesivo será referido como "EL SERVICIO".

Para tal efecto "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá acudir los primeros 5 (cinco) días de cada mes al Departamento de Contabilidad del "DIF ESTATAL", ubicado en el primer piso del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables, con domicilio en calle Encino 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, Colima, Colima; y manifiesta que cuenta con los conocimientos teóricos y técnicos suficientes para cumplir con el objeto del presente contrato, así como que se compromete a estar disponible 24/7 los 365 días del año, para atender los requerimientos que le realice el "DIF ESTATAL" relacionados con "EL SERVICIO".

SEGUNDA. DEL PRECIO

De conformidad con el objeto del presente contrato, "LAS PARTES" acuerdan que el precio por "EL SERVICIO" señalado en la cláusula primera es por la cantidad de \$6,960.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) con IVA incluido, por cada mes, siento el monto total del contrato de \$83,520.00 (OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido. Precio que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a mantener firme y vigente durante el periodo contratado.

TERCERA. FORMA DE PAGO

El "DIF ESTATAL" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la cantidad señalada en la cláusula anterior, en 10 (diez) pagos mensuales, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente y previa realización de "EL SERVICIO" a entera satisfacción del "DIF ESTATAL", pago que se le realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta número 0839683, con CLABE Interbancaria 002090903408396832 de la institución bancaria BANAMEX, sucursal 9034.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a entregar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, en el Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles del DIF Estatal Colima ubicado en el primer piso del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables con domicilio en calle Encino 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, los cuales deberán cumplir con lo establecido en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación.



CUARTA. RESPONSABILIDAD

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de este contrato, así como por la correcta ejecución de las actividades inherentes a "EL SERVICIO".

QUINTA. VIGENCIA

El presente contrato surtirá efectos a partir del 02 de enero al 31 de diciembre del año 2026 (dos mil veintiséis).

SEXTA. RESCISIÓN CONTRACTUAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

El "DIF ESTATAL" podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, cuando se actualice cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Por lo que "LAS PARTES" están de acuerdo que en caso de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, o en caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no realice o realice la ejecución deficiente del mismo, en el tiempo y condiciones diferentes a las aquí contratadas y requeridas por el "DIF ESTATAL", este contrato será rescindido sin previa declaración judicial, bastando para ello que se notifique personalmente por escrito y ante dos testigos a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quien no tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso del presente instrumento.

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando ocurran razones de interés general público;
- b) Existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los bienes objeto del presente instrumento;
- c) Se demuestre fehacientemente que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a alguna de "LAS PARTES".
- d) Si durante la vigencia del presente contrato, se presentan casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan continuar con el mismo.

En caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados anteriormente, la parte que resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito a la otra, con un mínimo de 7 (siete) días naturales, anteriores a la fecha programada para la terminación anticipada, con el objeto de poder finiquitar los compromisos asumidos relacionados al cumplimiento de este contrato.

Lo expuesto en la presente, bajo ninguna circunstancia implica la renuncia por parte de "DIF ESTATAL" a la indemnización, penas convencionales, ni a ejercer las acciones legales correspondientes por concepto de daños y perjuicios. De igual manera, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado a responder ante el "DIF ESTATAL" de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO



"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá garantizar el buen cumplimiento del contrato, mediante pagará a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, por el 10% del importe total del contrato, de conformidad con el artículo 52 numeral 1 fracción I inciso c), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima, dicho pagará deberá entregarse el día de la firma del contrato en las oficinas de la Dirección de Asistencia Jurídica.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

NOVENA. DE LA JURISDICCIÓN

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato de prestación de servicios, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación, o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, **"LAS PARTES"** expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria a los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima.

De igual manera, **"LAS PARTES"** convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"** y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

DECIMA PRIMERA. DE LAS CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de **"LAS PARTES"** para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados,



ante presencia de fedatario público se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren "LAS PARTES".

DECIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES

Cuando fuere necesario para cualquiera de "LAS PARTES" notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo. El "DIF ESTATAL" designa como responsable operativo a la C.P. ROSA MARÍA GONÁLEZ GARCÍA, Jefa del Departamento de Contabilidad, por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su consentimiento, para que sus datos personales sean tratados de manera pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y la Plataforma Nacional de Transparencia.

Leído que fue el presente contrato por "LAS PARTES", sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Colima, Colima, a 02 de enero del año 2026 (dos mil veintiséis).

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. JOSÉ FRANCISCO ROJAS PÉREZ

POR "DIF ESTATAL"

MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDO POR:

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
DIRECTOR DE ASISTENCIA
JURÍDICA DEL DIF ESTATAL

LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ,
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ELABORÓ: LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPDA. ASESOR JURÍDICO.

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA. DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA.